

Corte escuchó las posturas opuestas sobre regalías y renta en la tributaria

EN AUDIENCIA ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE ESTUDIA DOS DEMANDAS CONTRA LA NORMA, PETROLEROS Y GOBIERNO EXPUSIERON SUS ARGUMENTOS SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE DEDUCIR LAS REGALÍAS DEL IMPORRENTA.

La Corte Constitucional realizó ayer una audiencia pública como parte del estudio de dos demandas que se presentaron contra un artículo de la reforma tributaria del gobierno de Gustavo Petro, aprobada por el Congreso, que señala que las empresas no pueden deducir las regalías del impuesto de renta ni podrán tratarse como costo ni gasto de una empresa, “indistintamente de la denominación del pago y del tratamiento contable o financiero que el contribuyente realice”.

Las demandas que estudia el alto tribunal las presentaron, por separado, el congresista Carlos Osorio, el abogado Juan Sanín y el exmagistrado de la Corte Manuel José Cepeda, y tratan de un tema criticado por petroleras y mineras.

En la audiencia, Osorio aseguró que la no deducibilidad de las regalías transgrede el principio de equidad tributaria porque “incrementa artificialmente la base gravable del impuesto de renta (...) Las regalías no son nada distinto a un gasto, claramente se trata de

un gasto asociado a la actividad productiva y, por ello, no generan incremento alguno o robustecimiento alguno del patrimonio de quien lo eroga”.

El congresista, con argumentos similares a los de las otras demandas, dijo que el artículo en debate de la reforma desconoce la estructura misma del impuesto sobre la renta, “generando un efecto injusto para los contribuyentes del sector de hidrocarburos y minería en la medida en que el efecto práctico de la norma sería el de gravar los costos o gastos en los que un contribuyente incurra al desarrollar su actividad productora de renta (lo que sería) un trato claramente inequitativo, que no se aprecia en ningún otro sector al que se le desconocen los costos propios y necesarios de su actividad”.

Lo que dice el Gobierno

El ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, le dijo a la Corte que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y que las regalías son una contraprestación a cargo de quien explota

un recurso no renovable. “Eso significa que si alguien va a explotar un recurso y se acuerda una contraprestación de regalía del 35 % y saca 100 barriles, 65 van para su actividad privada y 35 son del Estado. Y siempre fueron del Estado. Nunca tuvo el particular que ir a sacar plata para pagarle al Estado los 35. Puede ser que lo pague en especie, que le entregue los 35 barriles o puede ser que lo pague en dinero”, señaló.

Francisco José Lloreda, presidente de la Asociación Colombiana de Petróleos, se opuso al ejemplo del ministro, para indicar que esos 35 barriles que en efecto son del Estado no tendrían por qué ingresar a la base del impuesto de renta del particular. “Puede haber distintos mecanismos para pagar la regalía, pero eso no puede llevarnos a una confusión, y que deje de ser una contraprestación y un costo para el productor. Independiente del mecanismo, no hay ninguna razón para que lo pagado por regalías haga parte de la base del impuesto de

renta”, dijo. El dirigente gremial indicó que impedir la deducibilidad de las regalías de la base del impuesto de renta “genera una excesiva y desproporcionada carga tributaria para las empresas” que tiene como consecuencia la capacidad para competir.

La defensa de Irene Vélez

De otro lado, tras renunciar a su cargo como ministra de Minas y Energía, Irene Vélez participó en la audiencia para defender lo aprobado por el Congreso. “Para nosotros es claro que se trata de la naturaleza distinta, diferenciada, de un recaudo por contraprestación económica (regalías) y otra cosa distinta sería la tributación. Esto es importante toda vez que lo que ha sucedido desde el 1989 es precisamente que esos dos reinos se han cruzado por la vía de la permisividad de la deducibilidad de las regalías. Sin embargo, hoy lo que reflexionamos es que corregir esa deducibilidad nos permite es diferenciar los reinos desde su naturaleza y crear una condición de justi-

cia que no existía antes”, dijo.

La ministra saliente indicó que lo aprobado en la reforma permite asegurar que “tengamos, respecto del Sistema General de Regalías, una contribución para la diversificación productiva, para la inversión social y para la compensación por esos daños sociales y ambientales que se generan en la explotación de los recursos naturales no renovables y, por otro lado, tenemos un sistema de recaudo que viene a estructurar lo que es inversión del Estado a través del Presupuesto General”.

En la diligencia, el procurador delegado para la Economía y la Hacienda Pública, Mauricio Molano, solicitó a la Corte tumbear ese artículo de la reforma al estimar que “las regalías pagadas al Estado por la extracción de los recursos naturales no renovables son un costo asociado a la producción”, por lo que “no sería legítimo que el Congreso impida que las compañías puedan deducir el pago efectuado por concepto de regalías para determinar el impuesto de renta”.

La Corte Constitucional hará en 15 días la segunda parte de la audiencia, con más expertos, de la cual se recopilarán los argumentos para avanzar en el debate y el fallo respectivo.